



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA, PROYECTO  
"OPTIMIZACIÓN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0387**

**SANTIAGO, 09 JUL 2019**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 280/2016 de fecha 30 de mayo 2016 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 280/2017"), que califica ambientalmente favorable el proyecto "Embotelladora CCU Renca", del titular Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.
2. La Carta ingresada con fecha 26 de febrero de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual el señor Felipe Dubernet, en representación de Embotelladoras Chilenas Unidas S.A., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del Proyecto "Optimización Centro de Distribución" (en adelante el "Proyecto").
3. La Carta RM/P N° 0435 de fecha 19 de marzo de 2019, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N° 2.
4. La Carta ingresada con fecha 02 de mayo de 2019, ante el SEA RM, mediante la cual el Proponente solicita una ampliación de plazo para responder la solicitud de antecedentes adicionales del Vistos N° 3.
5. La Carta RM/P N° 0744, de fecha 06 de mayo de 2019, del SEA RM, que extiende el plazo para presentar los antecedentes solicitados en el Vistos N° 3, hasta el 27 de mayo del 2019.
6. La Carta de fecha 27 de mayo de 2019, ante el SEA RM, mediante la cual el Proponente, entrega los antecedentes solicitados en el Vistos N° 3.
7. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la RESOLUCIÓN TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proyecto aprobado mediante la RCA N° 280/2016, consiste en el diseño, construcción y operación de una nueva planta de producción (en adelante La Planta) para la fabricación de bebidas analcohólicas, agua embotellada, néctares y bebidas, y un centro de distribución, para el almacenaje y despacho de productos terminados,

tanto de los producidos por la misma planta, así como productos provenientes de otros centros de elaboración de empresas asociadas al Titular, además de urbanizaciones exteriores e interiores.

- 1.1. La Planta y el centro de distribución están emplazados en la comuna de Renca, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, específicamente en avenida El Retiro, Fundo El Retiro (HJ 2 y 3), lotes: 9, 10, 11, 12, 13, en una superficie predial de 531.377 m<sup>2</sup>. Las coordenadas UTM del polígono de su ubicación (Datum WGS 84, Huso 19S) se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Coordenadas del polígono de la planta y centro de distribución

Vértice	Este	Norte
A	334.567	6.302.655
B	335.206	6.302.519
C	334.983	6.301.676
D	334.954	6.301.682
E	335.018	6.301.923
F	334.739	6.301.987
G	334.707	6.301.848
H	334.347	6.301.931
I	334.371	6.302.157
J	334.271	6.302.180
K	334.276	6.302.277
L	334.306	6.302.356
M	334.392	6.302.458
N	334.453	6.302.533

Fuente: Tabla 2, RCA N° 280/2016.

- 1.2. Las principales características del proyecto evaluado ambientalmente son las siguientes:

- La Planta y sus servicios complementarios ocuparán una superficie de 357.196 m<sup>2</sup> y contempla una superficie total construida de 113.698 m<sup>2</sup>. Tendrá una capacidad de producción de 12,7 millones de hectolitros (MMHL) anuales.
- El centro de distribución ocupa una superficie de 140.533 m<sup>2</sup> y contempla una superficie total construida de 56.259 m<sup>2</sup>. Tiene una capacidad de almacenamiento de 25.508 pallets.
- Considera la operación de una planta de tratamiento de RILes, la que descargará el efluente tratado al sistema de alcantarillado público.
- Las urbanizaciones exteriores e interiores consistentes en pavimentación, áreas verdes, alumbrado público, agua potable, alcantarillado de aguas servidas, aguas lluvia y el entubamiento de un tramo del canal La Punta.

Actualmente, sólo se encuentra construido el centro de distribución.

2. Que, con fecha 26 de febrero de 2019 y complementada con fecha 27 de mayo de 2019, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Optimización Centro de Distribución", el cual consiste en lo siguiente:

- 2.1 El aumento de la capacidad de almacenamiento del centro de distribución de 25.508 a 35.800 pallets, y su consecuente aumento de stock de productos, pasando de un alcance o duración de 14,2 días/venta a 19,9 días/venta, lo cual permite no utilizar servicios externos de bodegaje, pudiendo absorber la totalidad del stock durante los períodos de mayor demanda.

El aumento de capacidad del centro de distribución no implica un aumento de la superficie aprobada ambientalmente para el almacenamiento, dado que obedece a la reconfiguración de los pasillos interiores y a la utilización de grúas guiadas por rieles mediante sensores, lo que permite el desarrollo de las labores en espacios reducidos y el aumento de los niveles de almacenamiento de 4 hasta 7 niveles. En las siguientes tablas se detallan las principales modificaciones del centro de distribución.

Tabla N° 2 Modificaciones del centro de distribución

Parámetros	Situación aprobada en RCA N° 280/2016	Modificación consultada
Superficie	22.500 m <sup>2</sup>	22.500 m <sup>2</sup>
Capacidad	25.508 pallets	35.843 pallets
Eficiencia	1,13 pallets/m <sup>2</sup>	1,59 pallets/m <sup>2</sup>
Ancho de pasillos	4,5 m	3,2 m y 2 m
Altura de almacenamiento	4 niveles	6 y 7 niveles

Fuente: Elaboración propia en base al Anexo N° 1 de la presentación singularizada en el Vistos N° 6.

Tabla N° 3 Aumento de productos almacenados en el centro de distribución

Categoría	Pallets (unidades)	
	Situación aprobada en RCA N° 280/2016	Modificación consultada
Cerveza	6.784	9.741
Alimentos	347	488
Gaseosas, néctares y agua embotellada	17.862	25.099
Bebidas alcohólicas	515	515
<b>Total</b>	<b>25.508</b>	<b>35.843</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Anexo N°2 de la presentación singularizada en el Vistos N° 6.

- 2.2** Además, según lo señalado por el Proponente en su presentación singularizada en el N° 6 de los Vistos, la bodega exclusiva para licores entre 24 y 70 grados de alcohol etílico, ubicada al interior del centro de distribución, proyectada originalmente en la zona adyacente al acopio reclasificación pallets (900 m<sup>2</sup>), por razones operacionales, será construida en el lado norte porteo de camiones (recinto 29 en Plano de planta del Anexo 3 del Vistos N° 6). La bodega exclusiva para licores mantendrá todas las características ya aprobadas por la RCA N°280/2016, y tendrá una superficie de 645 m<sup>2</sup>, será de tipo exclusivo y con resistencia al fuego tipo "a" para dar cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.3** La potencia instalada del centro de distribución aprobada en la RCA N° 280/2016 corresponde a 2500 KVA, y el Proyecto no contempla su aumento.
- 2.4** El Proyecto contempla la construcción de una nueva bodega de residuos peligrosos de almacenamiento temporal, específicamente para los requerimientos del centro de distribución, de 38 m<sup>2</sup>, con igual capacidad de almacenamiento de la bodega de residuos peligrosos de la Planta correspondiente a 0,91 ton/mes (10,92 ton/año). Con lo cual se duplica la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos del proyecto original, llegando a 1,8 ton/mes (21,84 ton/año).
- La bodega tendrá las mismas características de la bodega aprobada en la RCA N°280/2016, y dará cumplimiento al D.S. N°148/04 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos. Además, los residuos peligrosos serán identificados con letreros y clasificados en tambores herméticos y rotulados conforme a la normativa aplicable.
- 2.5** El Proyecto también considera la construcción de un taller de grúas horquilla el cual permitirá el desarrollo de las actividades de mantención y reparación de los equipos y maquinaria que serán utilizados en el centro de distribución. El taller será un galpón cerrado, con puerta de control de acceso y de material incombustible. El equipamiento interior comprenderá estanterías, taladros, sierras, cargador de baterías, hidrolavadora, llave de tuercas eléctrica, trituradora y estación de lubricación móvil. El taller incluirá una bodega techada para almacenar materiales, equipos y repuestos asociados al mantenimiento de maquinarias. La superficie total del taller y bodega será de 192 m<sup>2</sup>.
- 2.6** Por último, en la siguiente tabla se presenta un resumen del proyecto original y las modificaciones del Proyecto objeto de la consulta.

Tabla Nº 4 Resumen Modificación Consultada

CONSIDERANDO	SITUACIÓN APROBADA RCA Nº 280/2016	CAMBIO CONSULTADO																																																																																																												
4.1 Antecedentes Generales	"b) Centro de Distribución para almacenar y distribuir, con capacidad de <u>25.508 pallets</u> de diversos productos, entre los que se cuentan alimentos, bebidas analcohólicas, agua embotellada, néctares, bebidas funcionales y bebidas alcohólicas."	El Centro de Distribución tendrá a una capacidad de <u>35.843 pallets</u>																																																																																																												
4.2 Ubicación del Proyecto/ Superficie	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Centro de Distribución</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Superficie ocupada (m<sup>2</sup>)</th> <th>Superficie construida (m<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almacenamiento exterior de envases vacíos</td> <td>20.000</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>Picking automático</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> </tr> <tr> <td>Reproceso</td> <td>1.650</td> <td>1.650</td> </tr> <tr> <td>Reempaque</td> <td>412</td> <td>412</td> </tr> <tr> <td>Acopio y clasificación de pallets</td> <td>1.237</td> <td>1.237</td> </tr> <tr> <td>Edificio de servicios, administración y casino</td> <td>2.500</td> <td>2.500</td> </tr> <tr> <td>Sala de carga de Baterías</td> <td>400</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Sala repuestos equipos</td> <td>400</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento temporal de Residuos no Peligrosos</td> <td>400</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Garitas de Control de accesos</td> <td>60</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Vialidad interior</td> <td>51.293</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Áreas de arborización</td> <td>1.818</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Áreas no construidas</td> <td>19.250</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos Centro Distribución</td> <td>11.113</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>140.533</b></td> <td><b>56.259</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Centro de Distribución			Sección	Superficie ocupada (m <sup>2</sup> )	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	Almacenamiento exterior de envases vacíos	20.000	20.000	Picking automático	30.000	30.000	Reproceso	1.650	1.650	Reempaque	412	412	Acopio y clasificación de pallets	1.237	1.237	Edificio de servicios, administración y casino	2.500	2.500	Sala de carga de Baterías	400	-	Sala repuestos equipos	400	400	Almacenamiento temporal de Residuos no Peligrosos	400	-	Garitas de Control de accesos	60	60	Vialidad interior	51.293	-	Áreas de arborización	1.818	-	Áreas no construidas	19.250	-	Estacionamientos Centro Distribución	11.113	-	<b>TOTAL</b>	<b>140.533</b>	<b>56.259</b>	<p>Se incorpora una bodega de residuos peligrosos de 38 m<sup>2</sup> y un taller de 192 m<sup>2</sup>, para el centro de distribución, aumentando en 230 m<sup>2</sup> la superficie construida, de acuerdo al siguiente detalle.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Centro de Distribución</th> </tr> <tr> <th>Sección</th> <th>Superficie ocupada (m<sup>2</sup>)</th> <th>Superficie construida (m<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almacenamiento exterior de envases vacíos</td> <td>20.000</td> <td>20.000</td> </tr> <tr> <td>Picking automático</td> <td>30.000</td> <td>30.000</td> </tr> <tr> <td>Reproceso</td> <td>1.650</td> <td>1.650</td> </tr> <tr> <td>Reempaque</td> <td>412</td> <td>412</td> </tr> <tr> <td>Acopio y clasificación de pallets</td> <td>1.237</td> <td>1.237</td> </tr> <tr> <td>Edificio de servicios, administración y casino</td> <td>2.500</td> <td>2.500</td> </tr> <tr> <td>Sala de carga de Baterías</td> <td>400</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Sala repuestos equipos</td> <td>400</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento temporal de Residuos no Peligrosos</td> <td>400</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Garitas de Control de accesos</td> <td>60</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Vialidad interior</td> <td>51.293</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Áreas de arborización</td> <td>1.818</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Áreas no construidas</td> <td>19.250</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos Centro Distribución</td> <td>11.113</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos</b></td> <td><b>38</b></td> <td><b>38</b></td> </tr> <tr> <td><b>Taller de grúas</b></td> <td><b>192</b></td> <td><b>192</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>140.763</b></td> <td><b>56.489</b></td> </tr> </tbody> </table>	Centro de Distribución			Sección	Superficie ocupada (m <sup>2</sup> )	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	Almacenamiento exterior de envases vacíos	20.000	20.000	Picking automático	30.000	30.000	Reproceso	1.650	1.650	Reempaque	412	412	Acopio y clasificación de pallets	1.237	1.237	Edificio de servicios, administración y casino	2.500	2.500	Sala de carga de Baterías	400	-	Sala repuestos equipos	400	400	Almacenamiento temporal de Residuos no Peligrosos	400	-	Garitas de Control de accesos	60	60	Vialidad interior	51.293	-	Áreas de arborización	1.818	-	Áreas no construidas	19.250	-	Estacionamientos Centro Distribución	11.113	-	<b>Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>Taller de grúas</b>	<b>192</b>	<b>192</b>	<b>TOTAL</b>	<b>140.763</b>	<b>56.489</b>
Centro de Distribución																																																																																																														
Sección	Superficie ocupada (m <sup>2</sup> )	Superficie construida (m <sup>2</sup> )																																																																																																												
Almacenamiento exterior de envases vacíos	20.000	20.000																																																																																																												
Picking automático	30.000	30.000																																																																																																												
Reproceso	1.650	1.650																																																																																																												
Reempaque	412	412																																																																																																												
Acopio y clasificación de pallets	1.237	1.237																																																																																																												
Edificio de servicios, administración y casino	2.500	2.500																																																																																																												
Sala de carga de Baterías	400	-																																																																																																												
Sala repuestos equipos	400	400																																																																																																												
Almacenamiento temporal de Residuos no Peligrosos	400	-																																																																																																												
Garitas de Control de accesos	60	60																																																																																																												
Vialidad interior	51.293	-																																																																																																												
Áreas de arborización	1.818	-																																																																																																												
Áreas no construidas	19.250	-																																																																																																												
Estacionamientos Centro Distribución	11.113	-																																																																																																												
<b>TOTAL</b>	<b>140.533</b>	<b>56.259</b>																																																																																																												
Centro de Distribución																																																																																																														
Sección	Superficie ocupada (m <sup>2</sup> )	Superficie construida (m <sup>2</sup> )																																																																																																												
Almacenamiento exterior de envases vacíos	20.000	20.000																																																																																																												
Picking automático	30.000	30.000																																																																																																												
Reproceso	1.650	1.650																																																																																																												
Reempaque	412	412																																																																																																												
Acopio y clasificación de pallets	1.237	1.237																																																																																																												
Edificio de servicios, administración y casino	2.500	2.500																																																																																																												
Sala de carga de Baterías	400	-																																																																																																												
Sala repuestos equipos	400	400																																																																																																												
Almacenamiento temporal de Residuos no Peligrosos	400	-																																																																																																												
Garitas de Control de accesos	60	60																																																																																																												
Vialidad interior	51.293	-																																																																																																												
Áreas de arborización	1.818	-																																																																																																												
Áreas no construidas	19.250	-																																																																																																												
Estacionamientos Centro Distribución	11.113	-																																																																																																												
<b>Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos</b>	<b>38</b>	<b>38</b>																																																																																																												
<b>Taller de grúas</b>	<b>192</b>	<b>192</b>																																																																																																												
<b>TOTAL</b>	<b>140.763</b>	<b>56.489</b>																																																																																																												
4.3.2 Fase de Operación/ Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	Los residuos peligrosos corresponden a 10,92 ton/año.	Los residuos peligrosos corresponderán a 21,84 ton/año.																																																																																																												
6.2.1. Artículo 161 Calificación de Instalaciones Industriales y Bodegaje.	(...) Además la empresa realizará el almacenamiento de licores inflamables en bodega independiente que contará	Cambia ubicación de la bodega de alcoholes dentro del mismo centro de distribución, y sus dimensiones de 900 m <sup>2</sup> a 645 m <sup>2</sup> , sin cambios en sus características ni su capacidad de																																																																																																												

CONSIDERANDO	SITUACIÓN APROBADA RCA N° 280/2016	CAMBIO CONSULTADO
	<i>con su propia puerta de ingreso y será de tipo "a".</i>	almacenamiento, correspondiente a 515 pallets de bebidas alcohólicas.

Fuente: Elaboración Propia, a partir de la presentación singularizada en el Vistos N° 1, N° 2 y N° 6.

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los Proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 señala un listado de “Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.*

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto denominado “Optimización Centro de Distribución” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

*“e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas.*

*e.3. Se entenderá por terminales de camiones aquellos recintos que se destinen para el estacionamiento de camiones, que cuenten con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga y cuya capacidad sea igual o superior a cincuenta (50) sitios para el estacionamiento de vehículos medianos y/o pesados.*

*k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:*

*k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltiosampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.*

*Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo.*

*ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de:*

*ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg).*

*Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.*

*Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo.”*

5. Que, por otra parte, el artículo 2º letra g) del RSEIA define “modificación de Proyecto o actividad” como la *“Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un Proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un Proyecto o actividad”, anexo al Oficio Ord. N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de Proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de Proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho Proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2º letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
- i. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del presente Reglamento del SEIA;*
  - ii. *Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del Reglamento del SEIA.*  
*Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del presente Reglamento;*
  - iii. *Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*
  - iv. *Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente.*
6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto **no constituye un cambio de consideración** en los términos definidos por el artículo 2º letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:
- 6.1 En relación al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el Proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el artículo 3º del RSEIA, es posible señalar que las modificaciones descritas en el considerando N° 2, no constituyen por sí sola un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del RSEIA, en atención a que el Proyecto no aumenta el número de estaciones para camiones, no aumenta su capacidad instalada, y no aumenta la capacidad de almacenamiento de sustancias peligrosas de la bodega de alcoholes, no cumpliendo con las condiciones de los literales e.3, k.1 y ñ.3, por tanto, no configurándose su ingreso al SEIA.
  - 6.2 En relación al segundo criterio expuesto, relativo a los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un Proyecto o actividad listado en el artículo 3º del RSEIA, se puede señalar que la Planta y el centro de distribución cuentan con aprobación ambiental mediante la RCA N° 280/2016, y no se han realizado modificaciones anteriores a las presentes modificaciones consultadas, las cuales corresponden al aumento de la capacidad de almacenamiento del centro de distribución, de 25.508 a 35.800 pallets, el cambio de ubicación y tamaño de la bodega de alcoholes, la incorporación de un taller de grúas y una nueva bodega de

residuos peligrosos, partes y obras y acciones que no se enmarcan en ninguno de los proyectos listados en el artículo 3° del RSEIA, tal como se indicó anteriormente.

- 6.3 Respecto al tercer criterio expuesto, relativo a que si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar que, las modificaciones corresponden a un aumento en la capacidad de almacenamiento, un nuevo taller de grúas y bodega de residuos peligrosos, aumentado la superficie construida en 230 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra al interior del área evaluada ambientalmente, considerando además ajustes en disposición de pallets en la superficie original y utilizando medidas ya aprobados para el manejo de residuos peligrosos, por tanto, el Proyecto no modificará sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales evaluados del proyecto original.
- 6.4 En relación al cuarto criterio, si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se indica que no es aplicable al Proyecto, en consideración a que fue evaluado mediante una Declaración de Impacto Ambiental, por lo cual, no presenta medidas de mitigación, reparación y/o compensación.
7. Que, atendido todo lo aquí expuesto, es posible concluir que **el Proyecto "Optimización Centro de Distribución" no corresponde a un cambio de consideración**, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del RSEIA. Por lo tanto, el Proyecto no requiere someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
8. Que, en atención a lo anterior,

#### RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto denominado "Optimización Centro de Distribución", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en atención a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Felipe Dubernet, Representante Legal de Embotelladoras Chiles Unidas S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Se hace presente que **este acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA del proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidas necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.**
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

5. En otro ámbito, le informo que, de acuerdo al artículo 11 bis de la Ley N° 19.300, los Proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus Proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al SEIA. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al Proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.
6. Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del Proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
7. Finalmente, le recordamos que, conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE**



**ANDELKA VRSALOVIC MELO  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN METROPOLITANA**

KOV/INVU/ORG

**Distribución:**

- Señores Felipe Dubernet Representante Legal de Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.  
Correo electrónico: fdubern@ccu.cl; cabarca@ccu.cl; rodrigoropert@atmconsultores.cl

**C.c:**

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana de Santiago.
- Expediente 38-P-19.
- Oficina de Partes.
- GDOC N°5.324/19.